

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción VII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el nominal 8 en su fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, dado que esta Institución ha sido responsable y congruente en los últimos años con el manejo de los recursos públicos, se expiden las siguientes:

## **MEDIDAS DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

La Universidad Autónoma de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020 y bajo el compromiso de eficiencia, eficacia y economía en la aplicación transparente de los recursos públicos que aplica, ha determinado aplicar medidas de Austeridad y Racionalidad en su presupuesto, por lo que de manera muy responsable y estricta implementará el siguiente Programa de Austeridad, el cual por ningún motivo pone en riesgo las metas y los objetivos sustantivos en su desarrollo, misión y función social.

Por lo anterior, dentro de las principales partidas que se tomarán, impactarán directamente en las partidas:

### **Capítulo 1000 (Servicios Personales)**

Pago de horas extraordinarias.

Contratación de personal bajo la modalidad de contratos temporales.

Pagos de prestaciones sujetas a los Contratos Colectivos.

### **Capítulo 2000 (Materiales y Suministros.**

Artículos Deportivos

Combustibles Lubricantes y Aditivos

Productos alimenticios para personas

Vestuarios para uniformes

Papelería y Artículos de oficina

Artículos de Aseo y limpieza

Artículos consumibles de cómputo

Adquisición de equipos de cómputo

### **Capítulo 3000 (Servicios)**

Arrendamiento de edificios

Arrendamiento de mobiliarios

Congresos y Convenciones

Gastos de Orden Social y Cultural

Pasajes y Otros Servicios de Traslado y hospedaje

Servicios de Capacitación

Viáticos

Asesorías, Secretarios Particulares y Guardaespaldas

Servicios de Impresión

Energía eléctrica

Servicios Telefónicos

Vehículos

Obras  
Contratación de gastos Médicos Privados  
Gastos de Patrocinios  
Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados

Dentro de los **ASPECTOS GENERALES**, se establecen las siguientes directrices que aplicarán:

### **1.- Ejercicio del Gasto.**

1.- Estas medidas, deberán ser aplicadas de manera obligatoria a todos los recursos universitarios independientemente del origen de los mismos.

2.- Las solicitudes de ampliación presupuestal quedarán sujetas a los análisis presupuestales detallados o en su caso estarán restringidas. El techo financiero de las Dependencias Universitarias no podrá considerar compromiso de gastos de ejercicios anteriores, así como de gastos que no correspondan al mes inmediato anterior al de trámite en la fecha de facturación.

3.- Se recomienda a los titulares de las Dependencias Universitarias realizar al interior de las mismas, la concientización de todo el personal administrativo, docente y alumnos a fin de **procurar cuando menos y en forma global un 25% de ahorro** en todos los rubros a fin de contar con mayores recursos para garantizar las actividades sustantivas programadas en el Programa Operativo Anual de cada dependencia.

4.- **Se reduce como mínimo en un 30%** y de manera significativa en comparación del presupuesto del ejercicio del año inmediato anterior el presupuesto a la Dirección de Comunicación Social, por lo que toda publicación de dicha dependencia deberá ser previamente autorizada.

5.- **Se reduce como mínimo en un 30%** y de manera significativa en comparación del presupuesto del ejercicio del año inmediato anterior el presupuesto a la Dirección de Cultura, por lo que toda actividad de dicha dependencia deberá ser previamente autorizada.

6.- **Se reduce como mínimo en un 30%** y de manera significativa en comparación del presupuesto del ejercicio del año inmediato anterior el presupuesto a la Dirección de Deportes, por lo que toda actividad de dicha dependencia deberá ser previamente autorizada.

7.- Se ratifica que **está prohibido y sin excepción alguna, el pago de esquelas, felicitaciones, o arreglos florales** por cualquier aspecto o motivo. Solo estarán permitidas las publicaciones de carácter y orden oficial y que permitan al cumplimiento de los objetivos universitarios (Ejemplo: Convocatorias, Bases de licitación, publicaciones de resultados y fallos, entre otros).

## **2.- Servicios Extraordinarios.**

1. Toda actividad o evento que genere pago al personal por servicios extraordinarios, deberá estar plenamente justificado y fundamentado por el área ejecutora, así como contar con la aprobación previa de la Dirección General de Finanzas, la Dirección General de Planeación y Calidad y, la Autorización expresa del Rector.

Se proyecta una **reducción de hasta un 30% del presupuesto total asignado** en esta partida para el ejercicio 2020.

Si el área ejecutor realiza el gasto sin contar con las aprobaciones y autorizaciones respectivas, no se considerará un compromiso de obligación de pago, sin responsabilidad para la Universidad.

2. Toda actividad, compromiso o evento de apoyo que impliquen concurrentes Universitarios y que genere costos o compromisos para la Universidad, queda restringida hasta nueva disposición por el H, Consejo Universitario.
3. Se recomienda de manera general que todas las actividades o eventos sean programadas en días y horas hábiles, y las que por la propia naturaleza se tengan que realizar fuera de éstas, el Titular del Área deberá presentar diversas alternativas en dentro de las cuales se impacte en menor cuantía el presupuesto.
4. Para el caso de los accesorios (multas, recargos, actualizaciones, entre otras) que se generen por faltas e incumplimientos en pagos oportunos o actividades no realizadas en tiempo y forma, por ningún motivo deberán tomarse del presupuesto Universitario correspondiente a los subsidios Federales y Estatales, sin importan el origen o fuente de financiamiento.

## **3.- Pago a Proveedores.**

1.- Solo se realizarán pagos de bienes y servicios que se encuentren en el sistema contable Universitario, que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección General de Servicios Administrativos, y que estén debidamente justificados y motivados en un impacto favorable a la Institución.

2.- El trámite quedará sujeto a criterios de pertinencia del gasto, por lo que estará sujeto a revisión y de ser considerado de gasto superfluo, innecesario o que no impacte en los indicadores Universitarios, no se procederá el pago respectivo.

3.- Para el caso que la adquisición o el Servicio requiera la elaboración y sustento del contrato, éste deberá ser tramitado con anterioridad al suministro de materiales, equipo o servicio.

4.- Solo se tramitan pagos a los proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de esta Universidad, así como de aquellos que acompañan el mercadeo correspondiente.

#### **4.- Revisión de la Dirección General de Planeación y Calidad**

1.- Las asignaciones presupuestales, serán revisadas y analizadas de manera mensual por la Dirección General de Planeación y Calidad, así como en el comportamiento del gasto por Dependencia Universitaria; en caso de observar algún comportamiento inusual, éste podrá intervenir el presupuesto respectivo hasta plena aclaración y justificación.

2.- Queda estrictamente prohibido realizar acumulaciones de partidas, a efecto de establecer gastos generales en meses acumulados o a finales del ejercicio fiscal, por lo que ante **un desvío mayor al 10% mensual, el presupuesto podrá ser intervenido** para las aclaraciones respectivas.

En el **AMBITO ESPECÍFICO** se describen las acciones que corresponden por rubros que de manera prioritaria serán reducidos en apoyo al programa de Austeridad y racionalidad del gasto:

#### **Capítulo 1000, Servicios Personales**

##### **1.- Pagos de Horas extraordinarias**

Queda estrictamente restringido el pago de horas extraordinarias, por lo cual solo actividades plenamente académicas o que representen seguridad al patrimonio Universitario podrán determinarse bajo autorización expresa del Rector. Para estas modalidades, el Titular de cada Dependencia Universitaria, deberá presentar alternativas para el análisis del menor impacto en el presupuesto de la Institución.

No se autorizan horarios extraordinario en actividades culturales, deportivas y administrativas, por lo cual, todas ellas deberán estar programadas para días y horas hábiles del personal involucrado.

##### **2.- Contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Temporal**

Queda estrictamente restringida la contratación de personal bajo la modalidad de Contratos temporales, por lo cual solo procederá en actividades plenamente académicas y bajo autorización expresa del Rector.

Los Titulares de cada Dependencia Universitaria deberán replantear y equilibrar sus estructuras de acuerdo a la carga de trabajo de su personal atendiendo los perfiles del puesto.

Toda contratación que se realice, deberá estar plenamente justificada y debidamente fundada como una actividad especializada en el menos tiempo posible específico, demostrando que nadie del personal Universitario la puede realizar y que los resultados impactarán positivamente en los objetivos de la Institución; en caso contrario, no se reconocerá la contratación que efectúe la Dependencia Universitaria. Además de ello, se requiere la autorización expresa del Rector.

Si derivado del informe mensual que presente el personal bajo la modalidad de contrato temporal, estas no se consideran trascendentales, duplican actividades de otro personal Universitario o en las mismas exista falsedad de la información, el contrato será cancelado de manera inmediata y no será cubierto el pago al personal Contratado, siguiéndose una investigación que concluya en investigación administrativa por parte del Funcionario Universitario que autorice dicho informe o contratación.

### **3.- Pagos de prestaciones sujetas a los Contratos Colectivos.**

Solamente está autorizado el pago de las prestaciones contempladas en los contratos colectivos y en el Tabulador del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado; por lo cual, lo no establecido en los mismos, se encuentra totalmente prohibido; sujetándose a una investigación aquel servidor universitario que lo autorice.

## **Capítulo 2000 (Materiales y Suministros.**

### **1.- Artículos Deportivos.**

Queda estrictamente restringida la adquisición de artículos y material deportivos que no sean indispensable en actos de representación Universitaria, para lo cual, solo serán adquiridos los artículos y accesorios plenamente justificados y estrictamente indispensables, los cuales no deberán identificar evento o fecha específica, esto, con la finalidad de ser utilizado en otras actividades.

Cuando menos en esta partida, se espera **un mínimo del 30% de reducción** de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

### **2.- Combustibles Lubricantes y Aditivos**

El combustible, lubricantes y aditivos al ser una partida centralizada por la Dirección General de Servicios Administrativos, se determina una **reducción de un 50%** en todas las entregas mensuales que se hacen a las Dependencias Universitarias, mismas que deberán estar plenamente comprobadas dentro de los 10 días siguientes al del mes de operación mediante la bitácora respectiva.

El combustible, lubricantes y aditivos con motivo de las Comisiones que realicen las Dependencias Universitarias dentro de su ámbito de competencia y responsabilidad, deberán ser tomadas del suministro mensual que se les otorga y en caso de un importe mayor de manera extraordinaria, deberá justificar mediante la bitácora respectiva el uso de su dotación mensual, además de contar con el visto bueno del área de transporte de la Universidad por análisis de los litros y kilometraje que se realizará de manera complementaria, así como la autorización de la Rectoría.

### **3.- Productos alimenticios para personas**

Queda estrictamente restringida la adquisición de productos alimenticios para personas y que no sean necesarias y sustantivas que impacten en los indicadores académicos, para lo cual, solo serán adquiridos los productos alimenticios plenamente justificados y estrictamente indispensables.

Cuando menos en esta partida, se espera **un mínimo del 40% de reducción** de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

### **4.- Vestuarios para uniformes**

Durante el ejercicio 2020, queda estrictamente restringida la adquisición de vestuarios para Uniformes por cada Dependencia Universitaria, por lo que únicamente se deberán adquirir los establecidos como compromisos entre la Universidad y los Sindicatos, plenamente establecidos en los Contrato Colectivo de Trabajo vigentes.

Se realizaran la compras indispensables de uniformes para docentes y alumnos que participen en actividades Regionales, Nacional e Internacionales y que por protocolo Institucional deben asistir debidamente uniformados para su representación.

Las adquisiciones de Vestuarios por Uniformes, deberán realizarse por Licitación Pública Nacional, garantizando siempre y en todo momento las mejores condiciones para la Universidad en precios, calidad y tiempos de entrega.

No habrá partidas para vestuario, gastos de protocolo y ceremonial para el Rector (a)

En esta partida global se espera **una reducción del 100% de las proyecciones de Dependencias Universitarias** que no son compromisos establecidos en el contrato colectivo.

### **5.- Papelería y Artículos de oficina**

Dado que la Universidad cuenta con la certificación de calidad en Gestión Ambiental, y atendiendo las políticas y procedimientos del mismo, deberá promoverse en forma prioritaria en todas las Dependencias Universitarias la prioridad y necesidad del uso de medios digitales y en consecuencia, el menor consumo de impresiones en papel, por lo tanto, queda estrictamente restringida la adquisición de papelería y artículos de oficinas de actividades que no sean necesarias o sustantivas y que no impacten en el desarrollo académico y administrativo de la Universidad..

La Universidad deberá establecer las bases para un procedimiento centralizado de adquisición de papelería y artículos de oficina, prioritariamente mediante un procedimiento de Licitación Pública, para garantizar las mejores condiciones de precio, calidad y tiempos de entrega.

Esta partida en lo posible deberá estar centralizada por el almacén Universitario, quien deberá dar atención en el surtimiento en tiempo y forma a las Dependencias Universitarias.

Cuando menos en esta partida, se espera **un mínimo del 30% de reducción** de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

#### **6.- Artículos de Aseo y limpieza.**

Queda estrictamente restringida la adquisición de Artículos de Aseo y Limpieza de oficinas que no sean necesarias y sustantivas y, que no impacten en el desarrollo administrativo y académico de las Dependencias.

La Universidad deberá establecer las bases para un procedimiento centralizado de adquisición de Artículos de Aseo y Limpieza, prioritariamente mediante un procedimiento de Licitación Pública, para garantizar las mejores condiciones de precio, calidad y tiempos de entrega.

Esta partida en lo posible deberá estar centralizada por el almacén Universitario, quien deberá dar atención en el surtimiento en tiempo y forma a las Dependencias Universitarias.

Cuando menos en esta partida, se espera **un mínimo del 30% de reducción** de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

#### **7.- Artículos consumibles de cómputo**

Queda estrictamente restringida la adquisición de artículos consumibles de cómputo que no sean necesarias y sustantivas y, que no impacten en el desarrollo administrativo y académico.

La Universidad deberá establecer las bases para un procedimiento centralizado de adquisición de los artículos consumibles de cómputo, prioritariamente mediante un procedimiento de Licitación Pública, para garantizar las mejores condiciones de precio, calidad y tiempos de entrega.

Esta partida en lo posible deberá estar centralizada por el almacén Universitario, quien deberá dar atención en el surtimiento en tiempo y forma a las Dependencias Universitarias.

En lo posible y en atención al acuerdo del H. Consejo Universitario de sesión ordinaria del mes de diciembre 2013, el medio de comunicación oficial y obligatoria entre los Universitarios es el "Correo electrónico Institucional", por lo que atendiendo a este acuerdo del Máximo Órgano de Gobierno, los comunicados impresos deberán reducirse al máximo entre las Dependencias, en especial las invitaciones a los eventos Universitarias.

Para reforzar este concepto, la Universidad deberá sentar las bases para establecer un sistema electrónico de correspondencia, y mediante el cual la información Institucional sea segura, transparente y eficiencia entre las áreas.

Cuando menos en esta partida, se espera **un mínimo del 30% de reducción** de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

## **8.- Adquisición de Equipos de cómputo**

Queda estrictamente restringida la adquisición de equipos de cómputo en las áreas administrativas y operativas a excepción de las requeridas por necesidades académicas.

Solo podrán adquirirse equipos de cómputo para las áreas administrativas que justifiquen plenamente la necesidad y pertinencia de la adquisición, misma que deberá estar enfocada en la utilización de apoyo en las acciones sustantivas de la Universidad, la cual en todo momento deberá contar con la disponibilidad presupuestal y la autorización de la Rectoría.

En caso de no contar con disponibilidad o suficiencia presupuestal y los equipos sean estrictamente indispensables, la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Universidad, deberá realizar de manera urgente, un estudio de viabilidad en los inventarios de equipos que puedan ser reorientados a las áreas o centros de cómputo a las Dependencias Universitarias en donde el equipamiento es necesario para el cumplimiento de metas y objetivos sustantivos Institucionales. Este caso deberá aplicar en específico a las áreas de nueva creación, en donde la inversión de equipamiento es de mayor cuantía.

## **Capítulo 3000 (Servicios)**

### **1.- Arrendamiento de edificios**

Queda estrictamente prohibido que durante el ejercicio fiscal 2020 se realicen contratos por arrendamientos de edificios y/o espacios cualquiera que este fuera su uso y destino.

Para ello, las Dependencia que lo requieran, deberán optimizar al máximo la infraestructura de los inmuebles Universitarios y todas las actividades institucionales se realicen dentro de las propias Instalaciones.

Si por algún motivo, alguna Dependencia Universitaria requiere un espacio ajeno a los de la Universidad, deberá tramitar en primera instancia un convenio de colaboración o comodato, y si como resultado de ello se tiene que efectuar algún pago, deberá justificar plenamente a la Rectoría que la Universidad no cuenta con el espacio indicado que se requiere, por lo que éste representa un riesgo en el cumplimiento en objetivos y metas Institucionales, tramitando la posible autorización del Rector.

Todas las instalaciones de los diferentes campus de la Universidad Autónoma de Campeche, serán exclusivos para la comunidad universitaria con el objeto de obtener un ahorro en los gastos operativos de los mismos. Por lo que toda la actividad o evento de apoyo a otras instituciones que genere costo para la Universidad, queda restringida.

Por lo anterior, se considera **un ahorro presupuestal del 100% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

## **2.- Arrendamiento de mobiliarios**

Queda estrictamente prohibido que durante el ejercicio fiscal 2020 se realicen contratos por incremento en el arrendamientos de mobiliarios, por lo que las Dependencias Universitarias deberán optimizar al máximo el equipamiento de sus áreas e inclusive el equipamiento de otras Dependencias Institucionales.

De los contratos por arrendamientos de equipamiento con el que actualmente cuenten, deberán hacer un estudio de prioridades para cancelar en lo posible aquellos contratos que no son trascendentales y que al retirarlo, no impacten en el cumplimiento de objetivos y metas previstos para el presente ejercicio.

Se cuidarán los bienes de la oficina y cualquier otro bajo respaldo y a disposición de servidores públicos para proteger el patrimonio de la Universidad Autónoma de Campeche.

Por lo anterior, se considera **un ahorro presupuestal del 30% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

## **3.- Congresos y Convenciones**

Queda estrictamente restringida la participación a Congresos y Convenciones (Nacionales y/o Internacionales), por lo que cualquier participación que tenga trascendencia y beneficios importantes para la Universidad, deberá justificarse plenamente y contar con la autorización de la Rectoría

Como parte de las medidas de restricción en esta partida, se determina que en caso de que sean autorizadas por la trascendencia e importancia del Congreso y/o Convención, solo asistirán las personas estrictamente indispensables, quienes de manera posterior difundirán la información al personal Universitario que le sea de interés.

Ante la importancia que actualmente tiene el sistema y las plataformas, se privilegiará el uso de la tecnología electrónica para la participación de los Congresos y Convenciones (Videoconferencias y participaciones virtuales, entre otras).

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 40% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

#### **4.- Gastos de Orden Social y Cultural**

Quedan estrictamente restringido los gastos de Orden social a lo estrictamente indispensable, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y que se consideren necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos sustantivos de la Universidad.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 30% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

#### **5.- Pasajes y Otros Servicios de Traslado y hospedaje**

Quedan estrictamente restringido los gastos de Pasajes y otros Servicios de traslado y Hospedaje, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y que se consideren necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos sustantivos de la Universidad, aunado a contar con la autorización de la Rectoría.

Por ningún motivo se autoriza el pago de pasajes de transportación aérea en primera clase, sin importar el nivel del Trabajador Universitario.

La compra de pasajes, deberá realizarse con una adecuada planeación que permita adquirirlos en las mejores condiciones y mayores beneficios a la Universidad.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 40% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

#### **6.- Servicios de Capacitación.**

Quedan estrictamente restringidos los gastos de Servicios de Capacitación, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y que se consideren necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos sustantivos de la Universidad, aunado a contar con la autorización de la Rectoría.

Si alguna Dependencia Universitaria requiere un Servicio de Capacitación y en caso extraordinario se pretenda contratar personal externo, en primera Instancia se deberá observar lo siguiente: Priorizar en ocupar al personal Universitario con el talento y conocimiento, y/o, en su caso, se deberá demostrar que al interior de la Universidad no se cuenta con personal capacitado para los trabajos respectivos, por lo cual, una vez plenamente justificada la necesidad de contratación externa, se deberá contar con la autorización expresa de la Rectoría.

Derivado del uso de las Tecnologías, se le otorgará prioridad a que las actividades de capacitación se realicen vía electrónica y virtual.

La Universidad verificará la estrategia para firmar Convenios de colaboración necesarios con tantas Instituciones públicas y/o privadas sean necesarias por los aspectos de cursos y capacitación continua; considerando, que en los Convenios de Colaboración vigentes que ya tiene signados, deberá hacer uso en mayor medida de los beneficios establecidos en cada uno de ellos.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 40% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

### **7.- Viáticos**

La asistencia y participación de personal universitario a eventos deberá estar debidamente justificada. Solo se tramitarán boletos y viáticos cuando previamente se haya emitido un oficio de comisión, dicho trámite deberá solicitarse con oportunidad, conforme a lo señalado en el reglamento de Viáticos.

En todos los casos, el trámite quedará sujeto a criterios de pertinencia del gasto.

Y en atención a que todos los campus universitarios cuentan con servicio de internet, se les exhorta a los directores de todas las dependencias universitarias a darle un mayor uso a las tecnologías de la información mediante videoconferencias lo que generaría un menor movimiento de personal universitario y, en consecuencia, un ahorro en el presupuesto

No se viajara al extranjero sin autorización del Rector (a) y la partida se reducirá al mínimo y será exclusivamente para temas de investigación y desarrollo académico.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 40% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

### **8.- Asesores, Secretarios Particulares y Guardaespaldas**

Ninguna de las áreas inferiores a la Rectoría y la Secretaria General podrá contratar asesores externos. Por lo que éstas áreas Universitarias, solo podrán hacerlo sobre aspectos o casos específicos y especializados, única y estrictamente por el tiempo necesario y, bajo el perfil profesional indispensable.

Ningún área o funcionario de esta Universidad Contará con Secretarios Particulares, excepto que la plaza se encuentre expresamente determinada y presupuestada en la Plantilla de personal autorizada en el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Apoyo Financiero y, que esté en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de la Universidad; fuera de ello, queda estrictamente prohibida su contratación.

No se autoriza el uso de Guardaespaldas para ningún funcionario de esta universidad Incluyendo el Rector (a).

## **9.- Servicios de Impresiones**

Quedan estrictamente restringido los Servicios de impresiones como parte de proveedores externos; por lo cual todas las impresiones de documentación Universitaria (informes, textos, invitaciones, gacetas, publicaciones, tarjetas de presentación, entre otras), será obligatoria utilizar los servicios de los talleres gráficos de la Universidad.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 40% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

## **10.- Energía eléctrica.**

Para apoyar en el ahorro de recursos económicos para nuestra Universidad, las escuelas, facultades y áreas administrativas deberán mantener apagadas las luces de pasillos, salones y oficinas en días y horas inhábiles, y en días y horas hábiles, los pasillos, salones y oficinas que no estén en uso.

Los salones y oficinas que cuenten con equipos de aire acondicionado en funcionamiento, deberán de permanecer con las puertas y ventanas cerradas, a fin de eficientar el consumo de energía eléctrica.

Todo aparato eléctrico que no esté en funcionamiento, deberá ser apagado y desconectado de la red eléctrica. Se exentan de esta obligación los equipos de refrigeración de material de laboratorio, o bien, aquellos que por sus características, puedan sufrir afectaciones mayores.

## **11.- Telefonía celular.**

Continuando con estas medidas de austeridad, se cancela el pago de equipos y servicio de telefonía celular que están a cargo del erario universitario.

Se cancela el pago de Servicios de Telefonía Móvil para el Rector (a) y cualquier funcionario de Mando Medio o Superior.

## **12.- Vehículos.**

Durante este ejercicio fiscal 2020, no se adquieren vehículos nuevos, con excepción de las compras provenientes de proyectos de investigación en las cuales se contemplen la aplicación de recursos a la adquisición de vehículos.

No se compran vehículos nuevos para funcionarios de la Universidad.

Queda prohibido utilizar los vehículos oficiales y el patrimonio de la Universidad para asuntos de índole personal o particular y/o que las unidades sean conducidas por personal ajeno a la Universidad.

Los vehículos deberán permanecer los fines de semana, días inhábiles y períodos de descanso resguardado en las Instalaciones de la Universidad;

Todo el parque vehicular universitario deberá estar plenamente identificado con logotipos, teléfonos de quejas y sugerencias y por ningún motivo deberán estar polarizados.

### **13.- Obras.**

Durante este año fiscal 2020, solo se llevarán a cabo las obras siguientes:

1. Se continuarán las ya iniciadas.
2. Se realizarán las ya autorizadas

A menos que se encuentre contemplado y aprobado en el Programa de Desarrollo Institucional y cuenten con disponibilidad y suficiencia presupuestal, se efectuarán las remodelaciones de oficinas, y/o compras de mobiliario y equipo de oficina, de lo contrario y sin excepción alguna, queda estrictamente prohibida su adquisición.

Por ningún motivo, el mobiliario y equipo de oficina que se adquiera, deberá contar con las características de lujo, prevalecerá en todo momento que el mobiliario y equipo de oficina sea austero, básico y que cumpla con los requerimientos suficientes para cubrir la necesidad del área que lo requiera.

### **14.- Contratación de Gastos Médicos Privados**

Queda prohibido la contratación de Gastos Médicos Privados. Todo el personal incluyendo los funcionarios de esta Universidad deberá hacer uso del Plan de Seguridad Social contratado para todos los trabajadores (IMSS).

### **15.- Gastos por patrocinio**

Quedan estrictamente prohibido los gastos de patrocinio a personas o entes distintos a la comunidad universitaria. Tratándose de la comunidad universitaria solamente podrán ser autorizados a través del Consejo Universitario.

### **16.- Servicios de mantenimiento por equipos de Aires Acondicionados**

Quedan estrictamente restringida la adquisición de equipos de aire acondicionado, a excepción de áreas de nueva creación y/o sustitución de equipos que cuenten con un dictamen del área respectiva de la facultad de Ingeniería de la propia Universidad, en la cual se determine la necesidad de sustituirlo.

De igual forma, para el Mantenimiento respectivo de los equipos, se hará con todos los elementos de transparencia y eficiencia en el gasto, así como con la debida planeación.

Por lo anterior, para esta partida se considera **un ahorro presupuestal de hasta un 30% al asignado** para el ejercicio fiscal 2020.

De igual manera, la Universidad deberá tomar acciones que aunque si bien no representan disminuciones presupuestales, lo cierto es que significan ingresos de recursos propios y extraordinarios que podrán apoyar líneas de acción del presupuesto 2020, tales como:

### **1.- Venta y/o renta de bienes muebles.**

Las dependencias universitarias durante el presente ejercicio fiscal, deberán propiciar la baja y destino final de bienes muebles que se encuentren obsoletos, sin uso o sean chatarra.

Los recursos que se obtengan de la venta de estos bienes muebles, serán destinados para el otorgamiento de un mayor número de becas para los estudiantes de nuestra institución.

De igual manera, la Universidad podrá considerar el poder otorgar en arrendamiento algunos bienes muebles susceptibles a este proceso (Ej.: Camiones Universitarios), para lo cual determinaran el catálogo de precios debidamente autorizado por el H. Consejo Universitario.

### **2.- Renta de bienes inmuebles**

La Universidad podrá poner en renta las instalaciones de cultura, deportivas, el Teatro, las salas de conferencias, los salones que se encuentran adscritos a la Dirección de Vinculación y Extensión Académica, terrenos, así así como cualquier espacio universitario susceptible a ponerse en arrendamiento, por lo que se determinará un catálogo de precios de arrendamiento a terceros debidamente autorizado por el H. Consejo Universitario; estas actividades de arrendamiento podrán realizarse siempre y cuando no se contraponga en el uso de actividades universitarias previstas para el desarrollo de la comunidad Universitaria, la cual siempre prevalecerá ante la actividad de otorgarlo para el arrendamiento a tercero

### **3- Descuento en el uso del transporte público de pasajeros.**

Se iniciarán y fortalecerán las gestiones ante el Instituto Estatal de Transporte y/o las Empresas de Autotransportes Privados, para mantener y en su caso obtener los descuentos en las tarifas por el uso de transporte por parte de los estudiantes universitarios, así mismo, se buscará que estos descuentos se apliquen durante todo el año 2020, es decir, incluyendo los períodos vacacionales.

Es muy importante hacer mención que las partidas presupuestales que en este documento no fueron mencionados, no significa que no se les contempla la implementación de medidas de austeridad, racionalidad, economía, eficiencia y eficacia en el gasto público; las mismas, deberán establecerlas los Titulares de las Dependencias Universitarias en conjunto con los coordinadores administrativos y sumarlas a este Programa General de Austeridad 2020; por lo tanto la correcta, justa y transparente aplicación de los recursos presupuestales en cada Unidad Responsable (UR) corresponde al Titular de la misma.